

LEY DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 1988

VICTOR PAZ ESTENSSORO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo Primero. Declárase de prioridad, necesidad y utilidad pública el Proyecto de Riego del Valle Alto del Departamento de Cochabamba, denominado KEWIÑACocha.

Artículo Segundo. Autorízase al Poder Ejecutivo, la obtención del crédito externo con los organismos internacionales de financiamiento, para la pronta ejecución de los estudios y obras necesarias, como también considerar en los presupuestos el aporte local correspondiente.

Pase al poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los doce días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho años.

Fdo. Ciro Humboldt Barrero, Walter Soriano Lea Plaza, Alfredo Cuéllar Vargas, Carlos Azad Arce, Ulises Hurtado Cuéllar, Neisa Roca Hurtado.

POR TANTO, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintiseis días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho años.

FDO. VICTOR PAZ ESTENSSORO, José G. Jistiniano Sandoval, Alfonso Revollo Thenier.